Ordenanza Municipal
N° 005-A-2026-MDA/CM

Ananea, 31 de Agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANANEA

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de Agosto del 2026, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ENTREGA DE PREMIOS VÍA SORTEO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – 2026", y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203' de nuestra Constitución, Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, la norma VI del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que a la Ley."; entre tanto, el artículo 41° señala que: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.".

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las lentes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada ario. b) En forma fraccionada, a en cuatro cuotas bimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota, el mes precedente al pago".

Estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Consejo Municipal ejerce su función de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento Interno del Consejo Municipal, se aprobó por MAYORIA la Ordenanza Municipal Detallada a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ENTREGA DE PREMIOS VÍA SORTEO A LOS MEJORES CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA 2026

CAPITULO I
DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA
La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto exonerar los intereses moratorios y multas tributarias de los años y periodos anteriores al presente año, e incentivar una cultura tributaria mediante la entrega de premios vía sorteo público, lo cual permitirá una mayor recaudación de la jurisdicción de la Municipal Distrital de Ananea.

ARTICULO 2.- ALCANCE DE LA PRESENTE ORDENANZA
Están bajo el alcance de la presente ordenanza, las personas naturales y jurídicas que ostentes predios en la jurisdicción de la Municipal Distrital de Ananea, que registren deuda respecto del impuesto predial, arbitrios municipales de años precedentes y del presente año fiscal que tengan intereses moratorios respecto a sus tributos.

ARTICULO 3.- AMNISTIA TRIBUTARIA
Están comprendidos en la amnistía tributaria los siguientes:

- *Condonar el 100% de los intereses moratorios al pago total de la deuda tributaria insoluta de los años anteriores y del presente ejercicio fiscal referentes del impuesto predial.*
- *Condonar el 100% de los intereses moratorios al pago total de la deuda de arbitrios municipales de los años anteriores y del presente ejercicio fiscal.*
- *Condonar el 100% de multas tributarias por no haber presentado la declaración jurada del Impuesto predial.*
- *Condonar el 40% del pago de arbitrios municipales para las personas naturales.*

ARTICULO 4.- VIGENCIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA
La vigencia de la Amnistía Tributaria, será a partir del día siguiente de la publicación hasta el 30 de octubre del 2026, trascurrido dicho plazo se procederá al cobro íntegro de las deudas tributarias.

ARITCULO 5.- DEL DESISTIMIENTO
El desistimiento de los recursos no contenciosos referidos a los recursos de reconsideración y apelación serán a pedido de parte por quien haya instaurado en la sede administrativa de la Municipalidad Distrital de Ananea o ante el tribunal Fiscal.

CAPITULO II

DE LA ENTREGA DE PREMIOS VIA SORTEO

ARTICULO 6.- INCENTIVO A LA PUNTUALIDAD DE PAGOS
Se aprueba el incentivo a la puntualidad de pago y se DISPONE la entrega de premios detallados en el informe previo, los cuales serán otorgados vía sorteo público a los contribuyentes que hayan cancelado la totalidad de la deuda tributaria hasta el 27 de octubre del 2026.

ARTICULO 7.- DE LOS PREMIOS
Aprobar la entrega de premios vía sorteo según a lo detallado en el informe previo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. *- La Amnistía Tributaria de la presente Ordenanza no implica la devolución y/o compensación de los pagos realizados con anterioridad.*

SEGUNDO. *– Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas reglamentarias y/o complementarias para el otorgamiento de obsequios e incentivos.*

TERCERO. – DEL PLAZO PARA FORMAR PARTE DEL INCENTIVO
Los contribuyentes que deseen participar del sorteo de incentivos deberán efectuar el pago total de la deuda tributaria de años anteriores hasta el periodo 2026, los mismos que tendrán pazo hasta el 27 de octubre del 2026 en el horario de atención de la Oficina de Administración Tributaria.

CUARTO. – EXCEPCIONES SPARA EL OTORGAMIENTO DE OBSEQUIOS

- *Los contribuyentes que se inscriban y/o declaren por primera vez un predio adquirido en el año 2026.*

- *Los contribuyentes que ya gocen de algún beneficio tributario comprendido en los artículos N° 17 o N° 19 del D.L. 776 Ley de Tributación Municipal.*
- *No es aplicable para empresas mineras, constructoras, centros comerciales, sea persona natural o jurídica.*
- *Los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ananea, que a la fecha del sorteo mantengan vínculo laboral con la institución.*
- *Los contribuyentes que efectuaron pagos indebidos a nombre de terceros.*

***QUINTO. – DISPONER** si al último día hábil del mes de octubre del 2026, los bienes NO recogidos que precisa la presente ordenanza, pasaran a formar parte del sorteo siguiente que apruebe el Consejo Municipal.*

***SEXTO. – PRECISESE** que el contribuyente beneficiado con un premio en el sorteo; impide que siga participando del sorteo de los demás premios.*

SÉPTIMO. – DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS DE SORTEOS ANTERIORES
Precísese que aquellos premios correspondientes a sorteos realizados en años anteriores que hubieran sido adjudicados a determinados contribuyentes y que no hayan sido reclamados ni recogidos dentro del plazo establecido para su entrega, habiendo vencido el plazo correspondiente, podrán ser incorporados al Sorteo al Buen Contribuyente 2026, previa verificación y constatación física de su existencia, estado de conservación y procedencia.

OCTAVO. – INCORPORACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS AL SORTEO AL BUEN CONTRIBUYENTE 2026
Dispóngase que los premios correspondientes a sorteos de años anteriores que no hayan sido reclamados por los contribuyentes beneficiarios dentro del plazo establecido y que, previa verificación administrativa, se encuentren disponibles para una nueva adjudicación, formarán parte de los premios del Sorteo al Buen Contribuyente 2026.
Para efectos de la presente Ordenanza, se incorporan expresamente como premios del Sorteo al Buen Contribuyente 2026, los siguientes bienes:

1. *Una (01) Cocina STAR 20 B, de color negro, correspondiente al premio del Sorteo al Buen Contribuyente del año 2024, la cual se encuentra en su respectiva caja y en condiciones adecuadas para su entrega.*
2. *Una (01) Cocina Industrial, correspondiente al premio del Sorteo al Buen Contribuyente del año 2025, la cual se encuentra debidamente embalada y en las condiciones en que fue entregada originalmente.*

La Oficina de Administración Tributaria deberá realizar la verificación física, registro e identificación de los bienes antes señalados, dejando constancia de su incorporación a la relación oficial de premios del Sorteo al Buen Contribuyente 2026 mediante el acta o documento administrativo correspondiente.
La adjudicación de dichos bienes se efectuará conforme a las reglas, condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza y en el Reglamento del Sorteo al Buen Contribuyente 2026.

***NOVENO. – ENCARGUESE** a la Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Imagen Institucional, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (OPPI), Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Tecnología e Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.*

***DECIMO. – ENCARGAR** su difusión masiva a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (wwww.munianane a.gob.pe).*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANANEA
Juan Oscar Hurchi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE